

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 291 -2017-MPH/GM

Huancayo,

10 JUL 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTOS:

El Expediente N° 24000-R-2017, de fecha 02 de mayo del 2017, don Yuri Reynoso Ordoñez, Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Taxi Continental SAC formula queja por defecto de tramitación contra el Gerente de Tránsito y Transporte Jaime Landa Chacón y el responsable del área de Habilitación Vehicular Percy Samaniego Lazo e Informe Legal N° 454-2017-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 24000-R-2017, de fecha 02 de mayo del 2017, don Yuri Reynoso Ordoñez, Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Taxi Continental SAC, interpone denuncia administrativa contra el señor Jaime Landa Chacón Gerente de Tránsito y Transporte y Percy Samaniego Lazo el responsable del Área de Habilitación Vehicular, por vulnerar el principio de legalidad, debido procedimiento y el delito de abuso de autoridad y omisión de deberes funcionales, toda vez que no existe oscuridad y/o ambigüedad de aclarar la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 037-2017-MPH/GTT mediante Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 074-2017-MPH/GTT, debiendo de impartirse las medidas correctivas pertinentes declarando la nulidad de oficio del acto administrativo en mención;

Que, el Principio de Legalidad, amparada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, refiere que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también el Principio de Imparcialidad establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, conforme se establece en el artículo 167° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala:

- 167.1 En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, lo que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámite que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
- 167.2 La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado.
- 167.3 En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible.
- 167.4 La autoridad que conoce de la queja puede disponer motivadamente que otro funcionario de similar jerarquía al quejado, asuma en conocimiento del asunto.
- 167.5 En caso de Declararse fundada la queja, se dictaran las medida correctivas pertinentes respecto del procedimiento; y en la misma resolución se dispondrá el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.

Que, con Memorándum N° 1349-2017-MPH/GM de fecha 13 de junio del 2017, el Gerente Municipal, remite el descargo del Gerente de Tránsito y Transporte, haciendo valer su valer el uso de su derecho de defensa a la queja planteada por Yuri Reynoso Ordoñez;

Que, con Resolución de Tránsito y Transporte N° 037-2017-2017-MPH/GTT del 28 de febrero del 2017, se resuelve: "Artículo Primero: Declarar fundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 340-2016-MPH/GTT de fecha 22 de diciembre de 2016, interpuesto por Walter Salvador Contreras Lazo Gerente General de la Empresa de Transporte "TAXI JET" EIRL, en consecuencia renovar la autorización para prestar servicio en la modalidad de Taxi Empresa por el periodo de 05 años contados desde la fecha de emisión de la resolución, con una flota operativa de 250 unidades



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 291 -2017-MPH/GM

vehiculares, Artículo Segundo: Acumular los expediente N°s 46574-T de fecha 30 de noviembre de 2016; 2256-T de fecha 12 de enero de 2017 (...) Artículo Tercero.- Disponer el retiro de las unidades vehiculares que se inscribieron a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 524-MPH/CM del padrón general de la Empresa de Transportes Taxi Justo Emprendedor Transparente "TAXI JET", Artículo Cuarto.- Cancelar las tarjetas únicas de circulación 2017 de los vehículos retirados del padrón general (...);

Que, con Resolución de Tránsito y Transporte N° 074-2017-2017-MPH/GTT del 21 de abril del 2017, se resuelve: "Artículo Primero: Aclarar y precisar la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N° 037-2017-MPH/GTT, quedando de la siguiente manera: Artículo Primero: Declarar fundado, el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 340-2016-MPH/GTT de fecha 22 de diciembre de 2016, interpuesto por Walter Salvador Contreras Lazo, Gerente General de la Empresa TAXI JET EIRL, en consecuencia renovar autorización para prestar servicio en la modalidad de taxi empresa por el periodo de 05 años contados desde la fecha de emisión de la resolución, con una flota operativa de 363 unidades vehiculares. Artículo Segundo: Acumular los expediente N° 46574-T de fecha 30 de noviembre de 2016; 2256-T de fecha 12 de enero de 2017, todos concernientes a la solicitud de renovación de autorización de taxi, empresa para prestar servicio de transporte público especial de personas de la empresa de Transportes y Servicios Múltiples Taxi Justo Emprendedor Transparente EIRL TAXI JET EIRL. Artículo Tercero: En cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 559-MPH/CM que dispuso como medida de mitigación por congestiónamiento vehicular, en su literal m). La presente resolución queda sujeta al estudio del servicio de taxi;

Que, con Informe N° 054-2017-MPH/GTT, del 19 de mayo del 2017, el Gerente de Tránsito y Transporte remite el descargo a la queja presentado por Yuri Reynoso Ordoñez, Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Taxi Continental SAC, argumentando que la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Taxi Justo Emprendedor y Transparente EIRL Taxi JET, se le ha otorgado la autorización mediante Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 037-2012-MPH/GTT de fecha 20 de enero del 2012, sin establecer la cantidad de flota vehicular; mediante Expediente N° 46574-T del 30 de noviembre del 2016 se solicita la renovación de autorización la misma que ha sido resuelta mediante Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 340-2016-MPH/GTT del 22 de diciembre del 2016, el administrado no conforme con lo resuelto procede a presentar el recurso de reconsideración con Expediente N° 2256-T del 12 de enero del 2017 emitiéndose como respuesta la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 037-2017-MPH/GTT que declara fundado el recurso de reconsideración y se establece una flota operativa de 250 unidades en base al Decreto de Alcaldía N° 006-2017-MPH/A, resolución que fue modificada con Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 074-2017-MPH/GTT del 21 de abril del 2017, basándose en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operativas establecidas en el Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo y los requisitos para tal procedimiento establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Provincial de Huancayo, además de adjuntar el estudio de factibilidad que en el folio 58 claramente se puede apreciar el número total de flota que pretende renovar es de 375 unidades, pero según el cuadro de registro vehicular de la Gerencia de Tránsito y Transporte a la fecha cuenta con 363 unidades; y en el Decreto de Alcaldía N° 006-2017-MPH/A se establece como máximo por empresa será de 250 unidades vehiculares, empero es sabido también que dicha norma municipal ha sido cuestionada y declarada como barrera burocrática por INDECOPI a través de la Resolución Final N° 500/2016/INDECOPI-JUN de la Empresa Taxi La Hacienda, por haber limitado sin un estudio técnico y real, bajo estas consideraciones fue conveniente aclarar el acto administrativo contenido en la Resolución de la Gerencia de Tránsito y Transporte N° 037-2017-MPH/GTT, por lo que se procedió a la renovación de autorización de Taxi JET conforme a las normas vigentes, con la flota vehicular actualizada y enmarcados al control posterior de la resolución inicial;

Que, con Expediente N° 32543-S-2017 de fecha 12 de junio del 2017, presentado por Percy Rafael Samaniego Lazo, responsable del área de habilitación vehicular de la Gerencia de Tránsito y Transporte, presenta el descargo a la queja presentada, argumentando que diligentemente ha cumplido sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones, máxime que mi rol depende del Gerente de Tránsito y Transporte, y que el Decreto de Alcaldía N° 006-2014-MPH/A ha sido declara barrera burocrática por INDECOPI al haber limitado la cantidad sin un estudio técnico real. Es por ello que mediante la Ordenanza N° 559-MPH/CM se dispuso como medida mitigación por congestiónamiento vehicular, en el literal m) (...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 291 -2017-MPH/GM

y disponer el sinceramiento de flota de manera proporcional a cada empresa y a la modalidad de taxi independiente de acuerdo a dicho estudio, establece el límite de flota por empresa; además cabe señalar que la emisión de las resoluciones corresponde al Gerente de Tránsito y Transporte y no al área de Habilitación Vehicular de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, por lo que en mi condición de responsable del área de habilitación vehicular no puede avalar bajo ningún termino y condición al Gerente de Tránsito y Transporte; respecto al incremento de la flota vehicular de las empresas de taxi, es falso toda vez que la Gerencia de Tránsito y Transporte deriva el Memorando N° 563-2016-MPH/GTT que comunica que está prohibido la atención del procedimiento del TUPA – B) Baja y Sustitución de vehículo, además de señalar que se debe solicitar a la oficina de personal la convocatoria de mas personas con la cantidad de 8 personales para el área de habilitación vehicular por razones del parque automotor de transportes públicos de pasajeros por la demanda considerable en la ciudad de Huancayo;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, concordante con el artículo 83° del D.S. 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

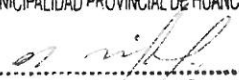
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE INFUNDADO, las quejas por defecto de tramitación signada con el Expediente N° 24000-R-2017, de fecha 02 de mayo del 2017, interpuesto por el señor Yuri Reynoso Ordoñez, Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Taxi Continental SAC contra el Gerente de Tránsito y Transporte Jaime Landa Chacón y el responsable del área de habilitación vehicular Percy Samaniego Lazo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE el archivo del presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Alejandro Romero Tovar
GERENTE MUNICIPAL